

que comprendia el resto del dictamen quedó desaprobada.

Habiendo salido la diputacion que iba á participar al Rey de parte de las Córtes que estas cerraban sus sesiones el día 5 del corriente, y vuelto de palacio, dijo el Sr. Canga como presidente de ella: «La diputacion ha hecho presente á S. M. que debiendo las Córtes terminar sus tareas el día 5 del corriente se lo participaban por sí S. M. gustaba concurrir á tan augusta ceremonia; y S. M. ha contestado: "Concurriré á las diez y media en punto."»

El Sr. presidente dijo: Las Córtes quedan enteradas.

La comision segunda de Hacienda en vista de una proposicion de los Sres. Muro y Septien, relativa á que lo acordado por las Córtes sobre el sueldo que deberán disfrutar los ex-secretarios del Despacho se entienda siempre que hubieren servido á lo menos dos años el destino en propiedad, á menos que concurren en ellos tales circunstancias que los hagan acreedores á esta gracia; opinaba que no debia accederse á esta proposicion.

La votacion de este dictamen quedó empatada en la sesion anterior, y habiéndose votado de nuevo no hubo lugar á votar por 40 votos contra 33, y se mandó volver á la comision.

La misma, en vista de una adicion de los Sres. Tejeiro y Salvá al propio dictamen, relativo á que los 400 rs. señalados á los ex-secretarios esten sujetos á la rebaja general de sueldos decretados por las Córtes, y que no tengan derecho á este sueldo siempre que se nieguen ó escusen á admitir algun destino; opinaba que podia decirse despues de 400 rs. sujetos á los descuentos prevenidos, no pudiendo acceder en cuanto al último extremo, pero sí decirse que puede el Gobierno emplear los ex-secretarios en destinos análogos á su carrera, sujetándolos, en caso de no admitirlos, á lo prevenido por las leyes para los que esten en igual caso.

El Sr. Salvá se opuso á la última parte de este dictamen, y habiéndole contestado el Sr. Alvarez (D. Elías), se procedió á la votacion por partes: la primera quedó aprobada, y la segunda empatada por 42 votos contra 42.

Se mandó pasar á la comision una adicion del Sr. Ferrer (Don Joaquín) al dictamen á que hacian referencia las anteriores proposiciones.

Se leyó por segunda vez una proposicion del Sr. Trujillo, relativa á que concluida esta guerra se licencie á la tercera parte del ejército nacional, en atencion á las pruebas de heroismo é intrepidez que ha dado. No se admitió á discusion por 36 votos contra 32.

Se leyó por segunda vez y se mandó pasar á la comision de Visita del Crédito público una proposicion del Sr. Marau, relativa á que todo secularizado que hubiese hecho uso del hábito ó vestimenta de su religion quede privado de la pensión que obtiene por decreto de las Córtes.

Habiéndose votado otra vez el dictamen de la comision de Hacienda sobre la adicion del Sr. Septien al dictamen de la misma acerca del sueldo de los ex-secretarios, cuya votacion habia quedado empatada, lo fue otra vez por 46 votos contra 46.

El Sr. presidente suspendió esta votacion para otro día, señaló los asuntos que se discutirían en la sesion inmediata, y levantó la sesion pública para quedar en secreta.



Continúa la lista de las circulares y decretos publicados en las Gacetas de Julio último.

#### Gracia y Justicia.

Decreto de las Córtes declarando beneméritos de la patria en grado eminente á D. Cayetano Valdés, D. Gabriel Ciscar y D. Gaspar de Vigodet, individuos de la Regencia provisional. (Gaceta del 15.)

Decreto de S. M. declarando traidores á su patria á los que han compuesto y componen las llamadas Regencias del Reino &c., y el modo cómo han de ser tratados. (Gaceta del 15.)

Decreto de S. M. declarando traidores á su patria á los Grandes de España que firmaron la exposicion dirigida al duque de Angulema, y cómo han de ser tratados. (Gaceta del 16.)

Decreto de las Córtes suspendiendo algunas de las formalidades prescritas en el cap. 3.º del tit. 5.º de la Constitucion. (Gaceta de 17.)

Decreto de las Córtes mandando que al tiempo de dividirse los bienes vinculados se traiga á colacion el valor de los que los poseedores actuales hayan enagenado. (Gaceta del 18.)

Decreto de las Córtes autorizando al Gobierno ó á los generales en jefe respectivos para formar tribunales especiales que conozcan privativamente en lo sucesivo de los determinados negocios que se expresan en dicho decreto. (Gaceta del 19.)

Decreto de S. M. nombrando á los individuos que han de componer dicho tribunal en esta Isla Gaditana. (Gaceta del 20.)

Decreto de las Córtes sobre cómo deben ejercer su profesion los eclesiásticos abogados. (Gaceta del 20.)

Decreto de las Córtes sobre los recursos de segunda suplicacion que puedan tener lugar con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º del decreto de las Córtes de 17 de Abril de 1812. (Gaceta del 21.)

Decreto de las Córtes, mandando que no puedan admitirse recursos judiciales en los casos en que los alcaldes y ayuntamientos ejecutan las leyes del ramo gubernativo. (Gaceta del 22.)

Decreto de las Córtes sobre los bienes raices que se habian destinado á manos muertas por disposiciones anteriores que no esten cumplidas &c. (Gaceta del 25.)

Decreto de las Córtes sobre el sueldo que deben disfrutar los jueces de primera instancia propietarios que se hallen con licencia. (Gaceta del 26.) (Se continuará.)

#### ARTICULO DE OFICIO.

El Gobierno ha recibido el parte siguiente:

Comandancia de la línea del Portazgo.—Consiguiente á la orden de V. S. que recibí esta noche, he salido con los 80 hombre del batallon núm. 11 y 15 del núm. 10 que cubre hoy este punto, con el objeto de ofender á los enemigos situados en el molino de Osio, siendo protegido para esta operacion por las 4 lanchas; y hallando sus guerrillas á menos de medio tiro del ventorrillo llamado de Vicente, avancé con una guerrilla compuesta de los 15 hombres del número 10: abandonaron su posicion, encerrándose en los parapetos que tienen en el referido molino, desde donde hicieron un fuego de fusil muy vivo por espacio de media hora contra mis guerrillas, y á pesar de haber salido mas adelante de la casa, y á espaldas del parapeto, no se atrevieron á salir. La tropa de la guerrilla avanzó, y la columna compuesta del número 14 con la mayor serenidad, despreciando los fuegos del enemigo, el que fue contestado desde el lugar que cobardemente acababa de abandonar, y todos con el mayor gozo, y animados con la proteccion de las lanchas, decian: vamos á ellos como el día 16. Las lanchas, á pesar de no estar muy llena la marea, hicieron los mayores esfuerzos para colocarse en frente del molino, lo que verificaron sin hacer caso del fuego que hacia el enemigo (que tambien lo hizo de artillería desde la batería colorada), y dirigieron los suyos con el mayor acierto, así como las baterías del Portazgo y Santiago, que dispararon dos granadas contra la citada batería, por lo que deben haber tenido bastante pérdida: por nuestra parte no hemos tenido la menor desgracia. Dios &c. Portazgo 31 de Julio de 1823.—El comandante de la línea, Joaquín Dalman.—Sr. general en jefe de este ejército.—Es copia.—Burriel.

— Con arreglo al tratado de préstamo de 6 de Noviembre de 1820, y al convenio subsiguiente de 15 de Diciembre del mismo, ajustados ambos entre la casa de Ardoin, Hubard y compañía de Paris, y el Gobierno de S. M. el Rey constitucional de las Españas, debe celebrarse en 1.º de Febrero y 1.º de Agosto de cada año un sorteo de los billetes de premio del citado préstamo; y en efecto se celebraron los correspondientes á los días 1.º de Febrero y 1.º de Agosto de 1821, 1.º de Febrero y 1.º de Agosto de 1822, y 1.º de Febrero próximo pasado, observándose todas las formalidades acordadas en Real instruccion expedida al intento en 9 de Enero de 1821, y asistiendo las autoridades y funcionarios públicos en la misma designados.

— A pesar del destrozo que sufrieron en Sevilla todos los efectos de la direccion general de Loterías cuando en 13 de Junio último alzaron la cabeza en aquella ciudad el fanatismo, la estupidez y la perfidia, el Gobierno de S. M. ha cuidado eficazmente de superar todos los obstáculos que ofrecia la realizacion en el día prescrito del sexto sorteo de billetes del referido préstamo, y de sus resultados hoy ha principiado á celebrarse con la solemnidad y circunstancias prevenidas, presidiendo el acto el Excelentísimo Sr. D. Cayetano Valdés, como gefe superior político de la provincia en que reside S. M., autorizándole ademas el Excelentísimo Sr. D. Josef de Imaz, director general en comision de las Loterías nacionales, y asistiendo asimismo el Sr. D. Manuel Perez Cabellos, director interino del Gran Libro de la deuda pública (durante la ausencia del propietario el Sr. D. Josef Antonio de Uriarte en servicio del Estado), el Sr. D. Antonio de Veamurgua, regidor del Excmo. ayuntamiento constitucional de esta ciudad, y el escribano D. Juan Illana. — En el día de mañana y sucesivos continuará el sorteo hasta completar la extraccion de todos los premios correspondientes al mismo con las formalidades explicadas.